



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA
MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°118-2025-DE-HEVES

RESOLUCION DIRECTORAL

Villa El Salvador, 28 de marzo del 2025

VISTO:

El Expediente N°25-004778-001 que contiene el Memorando N°359-2025-OGRH-HEVES de la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N°0011-2025-APL-OPP-HEVES, de la Jefa del Área de Planeamiento y el Proveído N° 057-2025-OPP-HEVES del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás antecedentes respecto a la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas 2025 del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;



Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público que establece que la planificación de las actividades de capacitación y evaluación de los servidores en cada entidad pública, se realice mediante la elaboración de un Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;



Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, y establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los siete (07) Subsistemas, siendo uno de ellos la Gestión del Desarrollo y la Capacitación;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", que desarrolla el marco normativo del proceso de capacitación perteneciente al Subsistema de Gestión de Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y en cuyo numeral 6.4.1 se señala que una de las cuatro etapas de Planificación del Proceso de Capacitación es la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP);

Que, el PDP es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación, orientada a mejorar el desempeño del Servidor, fortalecer y mejorar sus capacidades, aptitudes, prácticas y valores positivos, contribuyendo a la mejora de la calidad de los servicios y al logro de los objetivos institucionales.

Que, conforme a lo dispuesto en la Directiva antes citada, la etapa de planificación del proceso de capacitación, tiene como finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal;

Que, el numeral 5.2.5 de la citada Resolución establece que corresponde a la Oficina de Recursos Humanos de las entidades, conducir la planificación, ejecución y evaluación de la capacitación;





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA
MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la mencionada Resolución, señala que corresponde al Comité de Planificación de la Capacitación, entre otras funciones, validar el PDP elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del Titular de la Entidad; y en el numeral 6.4.1.4 precisa que el PDP es de vigencia anual y se aprueba mediante resolución del titular de la entidad;

Que, con Acta N° 01-2025-CPDP-HEVES se instala el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, conformado por Resolución Directoral N° 72-2024-DE-HEVES, el cual ha validado la propuesta del Plan de Desarrollo de las Personas 2025 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (PDP 2025 HEVES);

Que, mediante el Proveído N° 057-2025-OPP-HEVES, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe N°011-2025-APL-OPP-HEVES de la Jefa del Área de Planeamiento, quien emite opinión técnica sobre la formulación de la propuesta del Plan de Desarrollo de las Personas del Hospital de Emergencias Villa el Salvador para su aprobación e iniciar la implementación en el presente año fiscal 2025;

Que, en ese contexto, corresponde emitir la Resolución para aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas del Hospital de Emergencias Villa el Salvador 2025;

Con las Visaciones de la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; la Directiva denominada "Normas Para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada mediante la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE y el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual, faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS 2025 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR (PDP 2025 HEVES), que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través de su Equipo del Proceso de Gestión de la Capacitación realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente plan.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALARV/LCHS/JLLL/WPCS

Distribución:

- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- () Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Responsable del Portal de Transparencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:

<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGGHl52KYFOjg3e3Ym1xKeGnHVaxQDUxQ%3D%3D>



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
MC. ALAN LUIS ARTEMIO ROBINET VARGAS
CMP 056478 RNE 034998
DIRECTOR DE HOSPITAL II